



**Ponencia**

**Número de recurso**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**853/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**21 de abril de 2021**

**Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**09 de junio de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*"No eh recibido ninguna respuesta." sic*



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

**NO EMITIO RESPUESTA.**



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado **emitió respuestas a las solicitudes de información mediante correo electrónico.**

Se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia.

Archívese como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tequila**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** Los presentes recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna a través de correo electrónico el día **21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción III. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta a las solicitudes en el término de 08 ocho días hábiles para hacerlo que otorga la legislación en la materia el cual fenecía el día **17 diecisiete de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que referente al término para la interposición del recurso de 15 días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación, empezó a correr el 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, feneciendo el 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno, por lo que fueron presentado de manera oportuna.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción I toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiunos, vía Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 01713421, de la cual se desprende lo siguiente:

*“Solicito listado de los programas y actividades que las áreas de ECOLOGIAS Y ASEO PUBLICO, FOMENTO ARTESANAL, DESARROLLO RURAL realizaron desde octubre del 2018 hasta enero del 2021, ya sean programas municipales, federales o estatales. Así como su impacto y evaluación de cada uno de ellos. Fechas de duración y seguimiento.  
“Sic.*

Acto seguido, con fecha 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiunos, el ciudadano interpuso el presente recurso de revisión vía correo electrónico a este Instituto, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

*“No eh recibido ninguna respuesta.” sic*

Luego entonces, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Comisionada Presidente de este Instituto, así como el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Tequila, requiriéndolo para que de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remita a un informe en contestación al recurso de revisión citado dentro de los tres días hábiles.

Por acuerdo de fecha 13 trece de mayo del 2021 dos mil veintiunos, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico mediante oficio 79/2021 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 06 seis de mayo del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

*“JEFATURA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:*

*Por consiguiente, se presenta a continuación un listado de programas encontrados y las actividades de nuestro departamento.*

....

Programa	Descripción
<b>Programas estratégicos</b>	
Programa para detener y revertir la contaminación de los sistemas que sostienen la vida (aire, agua y suelos).	Busca disminuir la contaminación del agua, aire y suelo para lograr un desarrollo sustentable, con la participación corresponsable de la sociedad.
Programa para conservar los ecosistemas y la biodiversidad.	Propone conservar la diversidad genética, las especies y comunidades, y los ecosistemas y sus procesos ecológicos de manera tal que las generaciones futuras puedan seguir contando con los bienes y servicios que proporcionan.
Programa para promover el desarrollo sustentable en el gobierno federal.	Intenta que las dependencias del gobierno federal fomenten la incorporación de la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales en todos los órdenes de gobierno, sectores económicos y sociedad.
<b>Programas especiales</b>	

.....

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES
2	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS
3	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES POR LA TARDE BARRIDA EN SANTATERESA POR MOTIVO DE FIESTAS	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION
4	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION POR LA TARDE LIMPIEZA EN EL PANTEON MUNICIPAL	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION POR LA TARDE LIMPIEZA EN EL PANTEON MUNICIPAL	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE MALEZA EN LA FUNDICION POR LA TARDE LIMPIEZA EN EL PANTEON MUNICIPAL
5	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES	SUPERVISON DE BARRIDA DE CALLES EN CENTRO HISTORICO, ACCESOS PRINCIPALES LIMPIEZA DE			

.....

2019-2020	SADER-(FEDERAL)-SADER(ESTATAL)	PROGRAMA DE CONCURRENCIA -INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO -PAQUETE TECNOLÓGICOS -CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS	APOYOS DIRECTOS PARA EQUIPAMIENTO, CAPACITACION E INSUMOS TECNOLÓGICOS	AGRICULTORES GANADEROS FRUTICULTORES ACUICULTORES
2019-2020	SADER-FEDERAL SADER-ESTATAL	PROGRAMA PRODUCCION PARA EL BIENESTAR. PROGRAMA CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL	-APOYO DIRECTO PARA PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS APOYO DIRECTO PARA EL PAGO DE TECNICOS EXTENSIONISTAS	PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS AGRICULTORES GANADEROS
2019-2020	SADER-ESTATAL	PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE GRANJAS PORCÍCOLAS UBICADAS EN LA CUENCA DEL RÍO SANTIAGO	APOYO DIRECTOS PARA EQUIPAMIENTO DE LAS GRANJAS PORCINAS	PORCICULTORES
	SADER-ESTATAL	PROGRAMA DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES	APOYO DIRECTO PARA LA REMODELACION DE MERCADOS PUBLICOS	AYUNTAMIENTOS- POBLACION EN GENERAL
2019-2020	SADER-ESTATAL	PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGRÍCOLA DE JALISCO	APOYOS DIRECTOS PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	AGRICULTORES
	SADER-ESTATAL	PROGRAMA APOYO A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE GRANJAS AVICOLAS	APOYO DIRECTO PARA MEJORAR LAS GRANJAS AVICOLAS	AVICULTORES

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado emitió y notifico respuesta la solicitud de información.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información consistió en requerir lo siguiente:

*“Solicito listado de los programas y actividades que las áreas de ECOLOGIAS Y ASEO PUBLICO, FOMENTO ARTESANAL, DESARROLLO RURAL realizaron desde octubre del 2018 hasta enero del 2021, ya sean programas municipales, federales o estatales. Así como su impacto y evaluación de cada uno de ellos. Fechas de duración y seguimiento.  
“Sic.*

Acto seguido, el recurrente se dolió sobre que el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información.

Ahora bien, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente recurso de revisión se advierte que, efectivamente, el sujeto obligado no emitió resolución a la solicitud de información en los términos que establece el artículo 84.1 de la ley en materia, que a la letra dice:

### **Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta**

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Por lo que, el sujeto obligado en su informe de ley otorgó respuesta a la solicitud de información por parte de una de las dependencias solicitadas.

**Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.**

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado remitió respuesta a la solicitud de información, mismo acto que fue el agravio del recurrente.

En consecuencia, **SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, emita respuesta dentro del término de los 8 días hábiles a partir de recibida la solicitud de información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso contrario se hará acreedor de las medidas de apremio que establece la precitada ley.

**Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar**

las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado **emitió respuesta a la solicitud de información**, así que tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, emita respuesta dentro del término de los 8 días hábiles a partir de recibida la solicitud de información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso contrario se hará acreedor de las medidas de apremio que establece la precitada ley.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**SEXTO.** Archívese el expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 853/2021

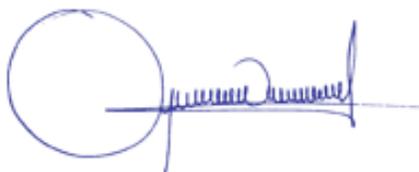
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Rocío Hernández Guerrero**  
Director Jurídico y Unidad de Transparencia

**Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.**

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 853/2021 remitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 07 siete hojas incluyendo la presente.  
MABR/MNAR